

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaria.—Negociado 4.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, contra resolución de este Gobierno de 6 de Febrero último, que estimó la alzada de D. José Godina, D. José González Gayo y otros Médicos de la Beneficencia municipal, contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento, consignando en su presupuesto del corriente año, los haberes de los recurrentes como sueldo, en vez de figurar como gratificación.

Se pone en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación del presente en este periódico oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos prevenidos.

Madrid 27 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Santiago Alba.

480.—68.

Diputación provincial

Sesión de 1.º de Octubre de 1906

Señores que asistieron:

Sr. Gobernador (Presidente), Benito Moreno, Buendía (Secretario), Mesa de la Peña (Seretario), Amfrola, Barranco, Bernad, Cuenca, Díaz Guilocho, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Goitia, Monterroso, Ochoa, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Pérís, Raboso y Sánchez.

Bajo la Presidencia del Gobernador, excelentísimo señor don Santiago Alba,

á las once y media de la mañana, ábrese la sesión con asistencia de los señores que arriba se expresan.

Leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

A continuación leyóse la convocatoria del Excmo. Sr. Gobernador, para inaugurar las sesiones del segundo período semestral.

Igualmente se leyeron los artículos 55, 58 y 62 de la ley Provincial, y acto seguido dijo

El Sr. Gobernador: Sres. Diputados, los artículos cuya lectura habéis escuchado, me imponen el deber de inaugurar este segundo período de vuestras sesiones, en nombre del Gobierno de S. M. Está tan reciente el día en que yo tuve el honor y el gusto de venir á saludaros al ocupar el puesto de Gobernador civil de la provincia de Madrid, que sería redundancia verdaderamente insoportable el repetiros lo que entonces os dije, como testimonio de simpatía hácia vosotros y de mi buen deseo para con esta Corporación.

Vais á ocuparos en estos días de una misión tan importante y transcendental para los pueblos que aquí representáis, como la elaboración del presupuesto para el año económico próximo. Seguramente que todos vosotros, encanecidos los más y los otros ilustrados de sobra en el ejercicio de vuestras funciones, con vuestra ilustración y experiencia no necesitaréis de mi consejo; pero habéis de permitirme que dedique algunas palabras á esta función, que estimo la más esencial para la vida de la provincia, como estimo para la vida del Estado en el Parlamento la que anualmente se suele verificar.

No se os ocultan las constantes, las repetidas campañas que vienen realizándose, no solamente en Madrid, sino en el resto de España contra el creciente aumento del presupuesto de las provincias y el consiguiente aumento también del Contingente derramado sobre los pueblos. En este sentido, me permito rogaros que tengais en cuenta las crecientes dificultades de la vida de las pequeñas poblaciones rurales y que por tanto, sin dañar los servicios, sin menoscabo de los supremos intereses de la Beneficencia y de la Instrucción, suprema tutela que en representación de la provincia os está encomendada, procureis guardar la honesta distancia de aquello que se calificaría de despilfarro de los fondos provinciales.

Recientemente la Diputación adoptó, por boca de la Comisión provincial,

un acuerdo que tiene sin duda la simpatía de todos los espíritus generosos, me refiero á la propuesta al Gobierno de Su Majestad de la autorización necesaria para aumentar los pequeños sueldos de los dependientes de esta Corporación que figuran en las más inferiores categorías de la misma; pero esta simpatía que ha encontrado en todas partes semejante iniciativa, no sería justa si á ella no acompañase una severa revisión de todas las plantillas de la Casa para mantener aquello que sea digno de ser mantenido, aquello que responda á los altos intereses que se os han confiado, y suprimir, medida no por cruel menos indispensable, aquello evidentemente calificado de supérfluo.

En lo que se refiere á los Establecimientos provinciales hay aquí no poco que hacer; pero no se me oculta que tropezareis, como se tropieza desgraciadamente en España en obras análogas, con el obstáculo económico.

Sería en mí injusticia atribuir á la Diputación deficiencias que no le son imputables; pero creo que algo puede avanzarse en este sentido, que la obra ya iniciada de reforma de algunos de esos Establecimientos, puede y debe proseguir.

¿Y á qué seguir más? Yo me llimito á desearos el acierto y á estimularos en el camino de la recta y fiel administración de los intereses provinciales, como lo hiciera al presidir vuestras sesiones del primer período, al ser nombrado Gobernador civil de esta provincia. Os repito los ofrecimientos que entonces os hiciera. Yo deseo ser un Gobernador que viva en íntima y afectuosa comunicación con esta Diputación provincial, y creo que para ello no necesito faltar á mis deberes, á los que no faltaría de ninguna manera, aun siendo para mí aquella muy importante.

Debemos marchar por un mismo camino, y deseo marchar con vosotros. En este sentido, os reitero una vez más las manifestaciones que os hiciera, y en nombre del Gobierno de Su Majestad, declaro abierto el segundo período semestral de sesiones del año corriente.

Los Sres. Sánchez y Buendía, agradeciendo los ofrecimientos del Sr. Gobernador, se adhieren á sus manifestaciones en pro de los intereses provinciales.

El Sr. Gobernador, después de manifestar que la Diputación, con arreglo á la ley, debía señalar el número de

sesiones que había de celebrar en el presente período y la forma de verificarlas; retiróse del Salón, suspendiéndose la sesión por breves minutos.

Reanudada la sesión bajo la presidencia de D. José María Benito Moreno, se procedió á acordar el número de las que han de celebrarse en el actual período semestral.

Concedida la palabra al Sr. Mesa de la Peña, propuso á la Asamblea acordara celebrar veinte sesiones, y que estas se verificaran por la tarde.

El Sr. Fernández Morales se declara conforme con la celebración de las sesiones por la tarde, pero estima excesivo el número de veinte, y propone á su vez, sean únicamente diez las que se señalen.

El Sr. Barranco hace constar su opinión contraria á la celebración de las sesiones por la tarde, y habiendo disconformidad sobre este punto, pide votación nominal para tomar acuerdo.

El Sr. Sánchez expone su opinión favorable á la celebración de las sesiones por la mañana, y que estas sean veinte.

El Sr. Amfrola manifiéstase contrario á la celebración de las sesiones por la mañana, y pide que se celebren consecutivamente, como dispone la ley.

El Sr. Mesa de la Peña dice que manifestándose la disconformidad únicamente en cuanto á la hora de celebrar las sesiones, debe someterse este punto á votación.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta, en cuanto al número de sesiones, que este debe quedar subordinado á la aprobación del presupuesto, entendiéndose que si para esto hicieran falta más de diez sesiones, se ha de entender prorrogado el período, y si después de legalizada la situación económica para el año próximo quedaran algunas sesiones por celebrar, se den por verificadas, cerrando el período semestral. En cuanto á la hora de celebrarlás, entiende debe someterse el punto á votación si no se armonizaran los deseos de todos.

El Sr. Buendía se declara partidario de que las sesiones sean 15 y se celebren por la tarde.

Seguidamente la Diputación acordó celebrar 20 sesiones en el actual período.

En votación nominal se acordó celebrar las sesiones por la mañana, por 11 votos de los Sres. Barranco, Cortina, Díaz Guilocho, Fernández de la Vega, Monterroso, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Pérís, Raboso, Sánchez y

Presidente, contra ocho de los señores Amfrola, Bernad, Cuenca, Fernández Morales, Goitia, Ochoa, Buendía y Mesa de la Peña.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que las sesiones comenzaran á las diez y media.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Gobernador Presidente, Santiago Alba.—El Presidente interino, Benito Moreno.—Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

Fiscalía de la Audiencia de Madrid

CIRCULAR

Una vez más, el Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.), se dirige al Ministerio fiscal, interesando que extreme su actividad y celo, para procurar por todos los medios legales la disminución de la criminalidad que aumenta cada día de un modo alarmante, sobre todo, respecto á los delitos contra las personas, y al efecto, se ha servido dar ciertas reglas por Real orden de 14 de Septiembre último, publicada en la *Gaceta* del 24 del mismo mes.

Ocupándose de tan importante Real orden el Excmo Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, dispone que esta Fiscalía se dirija á los Fiscales municipales, no para excitar su celo de todos reconocido, si no para recordarles que se emeren en el cumplimiento de determinadas disposiciones legales, no siempre tenidas en cuenta y que pueden contribuir poderosamente al noble propósito de los poderes públicos que al principio queda indicado.

Cumpliendo por mi parte lo que se ordena, me dirijo á usted significándole:

1.º Que de acuerdo con el Sr. Alcalde de esa población y teniendo en cuenta lo que previene el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se persiga la embriaguez y se castigue con arreglo á lo dispuesto en el art. 589, núm. 3.º, del Código penal, deteniéndose á los ebrios, hasta que vuelvan á la normalidad, para evitar males mayores que su estado hace fáciles y aún probables, sin perjuicio de prodigarles los cuidados que la ciencia médica aconseje.

2.º Que sin perjuicio de las atribuciones de las Autoridades gubernativas, reconocidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876 y art. 625 de dicho Código, promueva usted ante ese Juzgado, las acciones procedentes para impedir y castigar la tenencia de armas sin licencia y las de uso prohibido, lo mismo á los que las venden, que al particular que las adquiere, porque respecto de esta clase de armas, no existe disposición legal que consienta su uso, ni por tanto alcanza á ellas las licencias «para uso de todo género de armas» que las Autoridades superiores, militar y gubernativa, pueden conceder, teniendo en cuenta que se estiman como prohibidas las señaladas en el art. 128 de la cartilla de la Guardia civil, como son armas blancas y en especial los puñales, estoque, navajas de muelles y las de grandes dimensiones.

3.º Que siempre que se cojan armas de caza, cuide usted escrupulosamente de que se cumplan á la letra las Reales órdenes de 15 de Octubre de 1894 y 25 de Enero y 8 de Septiembre de 1897, que disponen «segn aquéllas remitidas, una vez cumplidos los requisitos del

juicio al Gobierno civil de la respectiva provincia, para su envío al Parque de Artillería,» y art. 94 de la ley del Timbre en que se manda «que la devolución de armas recogidas por falta de licencia, no podrá hacerse (cuando proceda), sin el previo pago de 25 pesetas, que se harán efectivas fijando en la orden de devolución un timbre móvil de esa cuantía, que se inutilizará consignando sobre el sello la fecha del documento», y en los demás casos, se inutilicen las armas recogidas, consignándose esto por acta suficientemente expresiva, para que en todo tiempo conste que la inutilización se ha realizado, debiendo usted apelar de toda sentencia dictada en juicio de faltas de esta clase, que no sea absolutamente conforme con la solicitud de usted, y así también se evitarán las repetidas quejas que la Guardia civil formula por lenidad de las Autoridades judiciales, en materia tan importante y que por cierto coloca á éstas en condición difícil y molesta para el prestigio de tan distinguido y benemérito Instituto.

Confío en que no será precisa nueva excitación, para que usted dedique atención preferente al cumplimiento de sus deberes en esta materia, y espero se sirva darme inmediato aviso del recibo de la presente.—Dios guarde á usted muchos años.

Madrid 20 de Octubre de 1906.—Alvaro Becerra.

Sr. Fiscal municipal de...

481.—68.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de tres trozos de alcantarillado en la avenida de la Plaza de Toros, el primero de 111'10 metros lineales; el segundo de 1'35 id. id., y el tercero de 118'90 id. id., bajo los respectivos tipos de 72'108 pesetas 76'282 id. y 79'875 id., cada metro lineal.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por algunos de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.830'31 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.780'62 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 1.º de Diciembre de 1906, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de las doce á las dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se

hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determinará en la condición tercera de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE...)

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de tres trozos de alcantarillado en la avenida de la Plaza de Toros, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento (en letra)—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

441.—66.

Aranjuez

El Ilmo. Ayuntamiento y Junta Municipal de mi presidencia han acordado contratar en subasta pública el arriendo á venta libre de la recaudación del Imgravadas en la tarifa y los aguardientes, alcoholes, licores y sal común, por un período de tres años, que empezarán á contarse en 1.º de Enero de 1907 y terminarán el 31 de Diciembre de 1909.

Servirá de tipo á la subasta la cantidad anual de 167 791'12 pesetas, á que asciende el importe de los derechos y recargo municipales autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento del impuesto y pliego de condiciones. Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante, consignarán previamente en Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta en concepto de fianza provisional, la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta y como definitiva la cuarta parte del tipo anual.

Dicha subasta se verificará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cuatro Concejales, el día 5 de Diciembre próximo, dando principio á las once por lectura de las disposiciones pertinentes del Reglamento, anuncio y pliego de condiciones. A las once y media se abrirá la licitación por un plazo de media hora, y si al terminar ésta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que publicada tres veces una oferta no haya quien la mejore.

El pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas laborables hasta el de la subasta.

Aranjuez 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Fernando Díaz,

445.—66

Bustarviejo

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de edificios y solares formado por esta Alcaldía, para el año de 1907, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Dichos ocho días, empezarán á contarse desde que este aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bustarviejo 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Manuel Díaz,

449.—67.

Coslada

El padrón de edificios y solares y listas cobratorias de esta villa, para el próximo año de 1907, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo estimen conveniente, y presentar contra los mismos las reclamaciones legales.

Coslada 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Julián de San Antonio,

503.—69.

Daganzo

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado por la Superioridad, ha acordado como medio legal para hacer efectivo en el próximo año de 1907, el cupo de consumos señalado á esta villa, arrendar en pública licitación y con la facultad de venta exclusiva al por menor, los ramos de aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí y los aguardientes, alcoholes y licores; y con libertad de venta todos los demás que la tarifa comprende, bajo los tipos y condiciones que se insertan en los pliegos, les cuales han sido aprobados por la Superioridad y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Las subastas se llevarán á efecto en esta Casa Consistorial, el día 16 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana.

En el mismo acto y con idénticas formalidades, se verificará el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas á uso obligatorio, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Daganzo 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Balbino Godín.

444.—66.

El Alamo

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, la subasta para el arrendamiento de los derechos de Consumos, sal y alcoholes y sus recargos para el próximo año de 1907, con venta exclusiva, las especies de carnes de cerda y sal, aceites de todas clases y los aguardientes, alcoholes y licores, y á venta libre las demás especies tarifadas, tendrá lugar por grupos separados, el día 25 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó Regidor en quien delegue, y con sujeción á las condiciones del pliego que se hallará sobre la mesa en el acto de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma.

El Alamo 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Cazorla,

523.—70.

Humanes de Madrid

El padrón de edificios y solares de esta villa, correspondiente al año próximo de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se hagan contra dicho documento, por errores aritméticos ó de copia; advirtiéndose que, transcurrido el periodo fijado, no se admitirá ninguna.

Humanes de Madrid 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Anselmo Hernández. 448.—67.

Hoyo de Manzanares

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio, á fin de oír reclamaciones por errores aritméticos.

Hoyo de Manzanares 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Marcelino Moreno. 504.—69.

La Acobeda

Habiendo aprobado el Sr. Administrador de Hacienda, el acuerdo para el arriendo de consumos con venta libre, para el año de 1907, la subasta se celebrará al siguiente día, transcurridos los diez que marca el art. 277 del Reglamento, contados desde la fecha en que aparezca el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y pueblos limítrofes; ésta se celebrará en un sólo remate y dos lotes: en el primero, se comprenden los líquidos, el vino, vinagre, aceite, aguardiente y licores; y en el segundo, todas las demás especies que abraza el encabezamiento. El acto empezará á la una de la tarde, y terminará á las tres de la misma, bajo la presidencia de mi autoridad ó persona en quien delegue.

El pliego de condiciones, así como los copos que tienen señalados en el encabezamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el acto de la subasta.

La Acobeda 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Isidro Sáenz. 447.—66.

La Hiruela

D. Juan Cuenca, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1907, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en La Hiruela á 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Cuenca.—P. S. M., El Secretario, Natalio García. 500.—69.

Los Molines

A los efectos del art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares de esta villa, correspondiente al año 1907.

Los Molines 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Higinio Jimeno. 502.—69.

Lozoyuela

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa, para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lozoyuela 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Vicente García. 514.—70.

Mangirón

Los repartimientos de la riqueza urbana que han de regir en este término municipal durante el próximo año de 1907 se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones pasado el cual no se admitirá ninguna.

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1907, correspondiente á este pueblo, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que al efecto se presenten; en la inteligencia, que cumplido dicho término, no serán escuchadas.

Mangirón 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Julián Velasco. 507.—69.

Manzanares el Real

Se halla expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana, formado para el año próximo de 1907, y transcurrido dicho plazo no serán atendidos, remitiéndose á la aprobación de la Superioridad.

Manzanares el Real 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Rufino González. 450.—67.

Navacerrada

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario y matrícula industrial formada para el próximo año de 1907, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo tuvieren por conveniente y puedan presentar en dicho plazo cuantas reclamaciones consideren pertinentes; pues transcurrido que sea, se remitirán á la aprobación de la Superioridad.

Navacerrada 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pascual Rubio. 506.—69.

Navas del Rey

Por término de ocho días, se halla expuesto al público el repartimiento individual de la contribución, sobre la riqueza urbana, formado para el año de 1907; pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Navas del Rey 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Demetrio Sánchez. 508.—69.

Parla

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de la provincia, se arriendan en pública subasta los derechos de consumos de todas las especies sujetas al adeudo durante el año 1907, con inclusión de los de la sal y alcoholes, con libertad en las ventas, en tres grupos y bajo los tipos que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Primer grupo

Carnes de hebra y de cerda.. 993'08

Segundo grupo

Vinos de todas clases, aguardiente, alcohol y demás líquidos. 1.563'28

Tercer grupo

Aceites, jabones, pescados, carbón, legumbres y demás especies, incluso la sal..... 3.169'62

Total..... 5.725'98

La subasta tendrá lugar en la Sala capitular, en un sólo acto, el día 18 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en Secretaría para conocimiento del público.

Parla 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Lucio García Rivera. 411.—65.

Robledo de Chavela

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas que serán satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia á 180 familias pobres de esta localidad, pudiendo el agraciado hacer igualas con los vecinos pudientes, las que suelen producir 2.000 pesetas próximamente.

La población consta de 1.370 almas, dista de la capital, que es Madrid, 65 kilómetros y 17 de San Lorenzo del Escorial á cuyo partido pertenece; tiene estación sobre la línea ferrea del Norte, y carretera desde ésta á la población.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes en el papel correspondiente al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que, pasado dicho término, serán desechadas las solicitudes que se presenten y se procederá á la provisión de dicha vacante.

Robledo de Chavela á 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Eduardo Silva.—P. S. M., El Secretario, Mariano de Pedraza. 498.—69.

San Agustín

La matrícula industrial de esta villa está terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Serafin Ortega. 505.—69.

Torremocha

El repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo para el año próximo de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna, dándose al expediente el curso reglamentario.

Torremocha 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Norberto Montero. 515.—70.

Valdeavero

El reparto de la contribución urbana de este término municipal, para el año 1907, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdeavero 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Emilio Sanz. 510.—69.

Villanueva de la Cañada

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones los documentos siguientes:

1.º La matrícula del subsidio industrial de esta población para la recaudación de sus cuotas en el próximo ejercicio de 1907.

2.º El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, también del citado ejercicio.

3.º El padrón de cédulas personales formado para el referido periodo de 1907.

Villanueva de la Cañada 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Justo Serrano. 355.—62.

Villanueva de Perales

Los repartimientos individuales de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el año próximo de 1907, se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría, del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen, y formular las reclamaciones que crean convenientes, ateniéndose á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 74 del Reglamento vigente.

Villanueva de Perales 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Agustín Harránz. 509.—69.

Villanueva del Pardillo

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1907, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que crean conveniente contra el mismo, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva del Pardillo á 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Isidro Serrano. 352.—62.

Villamanrique de Tajo

El padrón y listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de esta villa para el año próximo de 1907, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarse y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villamanrique de Tajo 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Balaodrón. 501.—69.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Ignorándose el paradero de las Maestras de primera enseñanza, doña Concepción Gordo y Morés y doña Micaela Pintado Parra, por medio del presente aviso, se hace saber á las mismas que se hallan en el caso de entregar con toda urgencia en la Secretaría de esta Corporación, los documentos que faltan para completar sus respectivos expedientes, como aspirantes al concurso único anunciado en el BOLETIN OFICIAL del día 25 de Septiembre último, para la provisión de varias Escuelas vacantes; en la inteligencia que, de no efectuarlo así, las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1906.—El Gobernador Presidente, S. Alba.—El Secretario, Miguel Perales. 538.—71.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 1.º de Noviembre próximo, dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones, territorial industrial, carruajes de lujo y demás impuestos que se cobran por recibo, correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio y terminará el 30 del mismo mes.

En los pueblos de la provincia los días que se señalen en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de estos.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéll.
389.—64.

Providencias judiciales

Audiencias Territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta corte.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento treinta y cuatro.—En la villa y corte de Madrid á 18 de Octubre de 1906. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y seguido entre partes, de una como demandante y apelante por sí, D. Lorenzo Yuste Lucas, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Tovar, y defendido por el Abogado don Salvador Raventós; de otra como demandado y apelado D. Ciríaco Camargo Bonavía, Administrador de fincas y de este domicilio en concepto de tutor de los menores Josefa y Alejandro Alvarez Marín, representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palaos, bajo la dirección del Abogado D. Pascual Rós; y D. Manuel Alvarez y Marín y D. Constancho Garofa Socasa, en concepto éste de representante legal de su esposa la menor doña María Carolina Alvarez Marín, que no han comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; sobre pago de 4.679'17 pesetas.

Fallamos: Que revocando la Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en 19 de Mayo de 1905, y desestimando las excepciones alegadas en el escrito de contestación á la demanda, debemos condenar y condenamos á los demandados doña Esperanza Alvarez Marín, D. Manuel Alvarez Marín, y don Ciríaco Camargo y Bonavía, en concepto de tutor de los menores doña Carolina, doña Josefa y D. Alejandro Alvarez Marín, á que en el término de diez días de ser firme esta Sentencia, abonen al demandante D. Lorenzo Yuste y Lucas, la cantidad de 4.679'17 pesetas, con el interés legal, desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra Sentencia, que se hará saber á los litigantes rebeldes en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo

González del Alba.—Baldomero Gullón.—Pedro María Usera.—La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente D. Pedro María Usera, en Madrid á 18 de Octubre de 1906.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 25 de Octubre de 1906.—Pedro Quinzanos.

482.—68.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Gómez Aguilar, natural de Rodona (Soria), hija de Eulogio y Leoncía, de veinticuatro años, casada con Francisco González, de oficio asistenta y que dijo vivir en la calle de Ayala, núm. 4, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir una pena que la ha sido impuesta por la Superioridad, en causa seguida contra la misma, por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, rostro sano, y viste falda y chambra de percal, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Juan Aguilar.

402.—64.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Salvador Martínez Albeuca, contra D. Policarpo Escobar Garofa, sobre pago de pesetas, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á seis de Julio de mil novecientos seis. El señor D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa. Visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes; de una como demandante, D. Salvador Martínez Albeuca, mayor de edad, industrial, y de este domicilio, representado por el Procurador D. Francisco Fenoll y Malvasía y defendido por el Letrado D. Salvador Martínez Cuenca; y de otra, en concepto de demandado, D. Policarpo Escobar Garofa, también mayor de edad, albañil, y vecino de Tetuán, constituido en rebeldía sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en lo embargado y que se embargare y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Salvador Martínez Albeuca, de la cantidad de mil veinticinco pesetas y un céntimo, intereses legales de la misma, á razón del cinco por ciento anual, desde el día seis de Diciembre de mil novecientos cinco, eos-

tas causadas y que se originen, á cuyo pago condeno expresamente al deudor D. Policarpo Escobar y Garofa. Así por esta mi Sentencia, que mediante la rebeldía de dicho deudor se notificará en Estrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—En la audiencia pública de este día, ha sido leída y firmada la Sentencia anterior por el Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, el cual es como en la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo, como Actuario de ese Juzgado y de estos autos, doy fé. Madrid seis de Julio de mil novecientos seis.—Ante mí, Juan Martos.

Y mediante á que el demandado don Policarpo Escobar Garofa, se halla constituido y declarado en rebeldía y se ignora su actual domicilio y paradero, se publica dicha Sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á veinticinco de Octubre de mil novecientos seis.—Antonio Cubillo.—Ante mí, Juan Martos.

60.—P.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafaela del Río Cuesta, de treinta y un años de edad, colchonera, casada, natural de Palencia, hija de Francisco y de Paula, que vivió en esta corte, en la calle del Laurel, núm. 19, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión decretada por la Sala en causa por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, y morena de rostro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 22 de Octubre de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Juan Martos.

396.—64.

LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Baldomera María Llamas y Baños, hija de Pedro y Antonia, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, natural de esta corte, sus labores y con domicilio, barrio de las Injurias, núm. 2 principal, número 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión contra ella, dictado por la Superioridad en causa que se la sigue por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, será declarada

rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, morena, vistiendo, falda, mantón y pañuelo á la cabeza, negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres.

Madrid 25 de Octubre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Licenciado, Manuel Cobo Canalejas.

456.—67.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Fariñas López, de veintiocho años, natural de Rvadeo, provincia de Lugo, de estado soltero, ocupación ganadero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1906.—V.º B.º Medina.—El Secretario, Licenciado, Juan Fernández del Río.

311.—60.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 16 Febrero y 12 Marzo de 1901, con los números 207.098 y 209.100 de entrada y 67.191 y 69.177 de registro, correspondientes á los constituidos á nombre de D. Arturo Pérez Taboada, para garantir el cargo de Procurador de los Tribunales de la Audiencia, y Juzgado de instrucción de Orense, á disposición del Presidente de la audiencia de la Corona, é importantes dichos depósitos, 2.260 y 5.650 pesetas nominales, respectivamente, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Julio de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

19.—P.

Arrendataria del Timbre Municipal

Agencia ejecutiva

Han sido nombrados Agentes ejecutivos Auxiliares de la Arrendataria del Timbre municipal, sobre toda clase de anuncios en la vía pública, D. Manuel Roda Soto y D. Julián Díaz.

P.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 189

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Octubre de 1906

Ministerio de la Gobernación

Real orden creando en Murcia una Junta encargada de administrar, distribuir y justificar los auxilios y socorros con que debe atenderse á los daños y estragos causados por las últimas tormentas é inundaciones.—Día 3, núm. 237.
Real decreto reformando la Policía gubernativa de Madrid.—Día 6, núm. 240.
Reglamento de Idem id.—Día 8, número 241.
Idem id. id.—Día 9, núm. 242.
Idem id. id.—Día 10, núm. 243.
Idem id. id.—Día 11, núm. 244.
Idem id. id. (conclusión).—Día 12, número 245.
Real orden acerca de las formas en que deben practicarse las visitas de las Farmacias antes de su apertura al servicio público.—Día 13, núm. 246.
Idem reformando el art. 12 del Real decreto de 14 de Junio último, que se refiere al Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos.—Día 17, núm. 249.
Real decreto creando en Madrid un Dispensario anti-tuberculoso, denominado «Victoria Eugenia».—Día 26, núm. 257.
Real orden desestimando las reclamaciones presentadas por varios Ayuntamientos contra la Real orden de 18 de Abril de 1905.—Día 30, núm. 260.

Ministerio de Hacienda

Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 150.000 pesetas para remediar en lo posible los estragos causados por los últimos temporales.—Día 3, núm. 237.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto concediendo indulto total á los inculcados ó sentenciados por delitos cometidos por medio de la imprenta con ocasión de huelgas de obreros, por delito electoral, etc., etc.—Día 23, número 254.

Ministerio de Fomento

Real decreto declarando incluidos entre las obras nuevas de defensa y encauzamiento contra las inundaciones en la cuenca del Segura, las de reconstrucción en los canales del Regueros, y las necesarias para poner las dos arterias principales del riego de la vega de Murcia en estado de buen servicio.—Día 3, núm. 237.
Real orden disponiendo que á las instancias pidiendo la aprobación de un sistema de contadores, acompañase tres ejemplares de las Memorias y planos.—Día 4, núm. 238.

Gobierno civil

Relación de las fincas declaradas «Vedados de caza».—Día 2, núm. 236.
Idem id. id.—Día 15, núm. 247.
Circular recordando á los señores Médicos el deber en que se hallan de enviar á los Subdelegados la cifra de los enfermos asistidos durante el mes correspondiente, á cada una de las casillas comprendidas en el cuadro impreso que oportunamente fué repartido.—Día 15, número 247.

Diputación provincial

Balances de las operaciones verificadas por la Contaduría desde 1.º de Enero al 30 de Septiembre del presente año.—Día 8, núm. 241.
Distribución de fondos.—Día 20, número 252.
Acuerdo sacando á pública subasta el suministro de papel y objetos de escritorio, con destino á las Oficinas centrales.—Día 27, núm. 258.
Sesión de 1.º de Octubre de 1906.—Día 31, núm. 261.

Comisión Provincial

Relación de los acuerdos interinos adoptados durante el mes de Septiembre próximo pasado.—Día 19, núm. 251.

Ayuntamiento de Madrid

Acuerdo aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de diferentes artículos necesarios con destino á los talleres de la Imprenta municipal.—Día 1.º, núm. 235.
Idem id. la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Alcalá.—Día 2, núm. 236.
Idem para contratar en pública subasta las obras de urbanización del Paseo de Ronda.—Día 2, núm. 236.
Anunciando nueva licitación para contratar la sustitución del actual pavimento del Mercado del Carmen, por otro de cemento armado.—Día 3, núm. 237.
Extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto último.—Día 4, número 238.
Acuerdo para contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 21 de la calle de Miguel Servet.—Día 12, número 245.
Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar la construcción de tres trozos de alcantarilla en la Avenida de la Plaza de Toros.—Día 12, núm. 245.

Idem id. id. para el suministro de menestra y utensilio durante el año de 1907, al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Asilo de la Noche de esta capital.—Día 13, núm. 246.

Idem id. id. id. á los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino, sitos en Ajoalá de Henares.—Día 13, núm. 246.

Idem id. id. el suministro de papel, cartulina y cartones para la Imprenta municipal durante el año de 1907.—Día 13, núm. 246.

Distribución de fondos.—Día 15, número 247.

Acuerdo para contratar en pública subasta la construcción de la alcantarilla colectorá del Parque del Oeste.—Día 17, núm. 249.

Idem id. id., el suministro de varios artículos para los talleres de la Imprenta Municipal.—Día 18, núm. 250.

Decreto del Alcalde anunciando segunda subasta para contratar el suministro de calzado, para los alumnos acogidos en el Colegio de San Ildefonso.—Día 18, núm. 250.

Idem id. id. id., de diferentes artículos para la manutención de dichos acogidos.—Día 18, núm. 250

Acuerdo para contratar en pública subasta, la construcción de 78 metros de alcantarillado en la calle de Alcalá.—Día 22, núm. 253.

Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de pan, necesario en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro.—Día 22, núm. 253.

Idem para contratar en pública subasta, la enajenación de los materiales procedentes del derribo de las casas números 159 y 161, de la calle de Atocha.—Día 24, núm. 255.

Idem id. id., de la casa núm. 21 de la calle de Miguel Servet.—Día 24, número 255.

Idem aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de carbones y leña para la calefacción de las dependencias municipales.—Día 26, núm. 257.

Anunciando concurso público para la admisión de proposiciones de locales para la instalación de la Casa de Socorro del distrito del Hospital.—Día 27, número 258.

Idem id. id. del distrito de Buenavista.—Día 27, núm. 258.

Aprobando los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el suministro de placas prescintes de metal para bicicletas.—Día 30, núm. 260.

Acuerdo para contratar en pública subasta la construcción de tres trozos de alcantarillado en la Avenida de la Plaza de Toros.—Día 31, núm. 261.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Declarando incurso en el primer grado de apremio á varios contribuyentes de esta capital.—Día 9, núm. 242.

Idem id. id.—Día 10, núm. 243.
Idem id. id.—Día 11, núm. 244.
Idem id. id.—Día 12, núm. 245.
Idem id. id.—Día 13, núm. 246.
Idem id. id.—Día 22, núm. 253.
Idem id. id.—Día 24, núm. 255.
Idem id. id.—Día 27, núm. 258.

Días en que se efectuará la recaudación de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre en las Zonas de San Lorenzo del Escorial, Chinchón, Colmenar Viejo, Torrejaguna y Partido de Alcalá de Henares.—Día 29, núm. 259.

Idem id. id. en las Zonas de Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Partido de Getafe.—Día 30, núm. 260.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Reparto, que por cupo para el Tesoro, han de satisfacer los pueblos de esta provincia durante el año de 1907, para atenciones de primera enseñanza.—Día 1.º, núm. 235.

Circular dictando instrucciones acerca del repartimiento de la contribución urbana, que en el próximo año corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia.—Día 13, núm. 246.

Idem exortando el celo de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, para que en el plazo de quinto día envíen las certificaciones que se les pidió en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 15 de Agosto último.—Día 15, número 247.

Repartimiento del cupo que por contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para 1907, corresponde á los pueblos para atender á las obligaciones de primera enseñanza.—Día 30, núm. 260.

Universidad Central

Relación de los Establecimientos de enseñanza no oficial que han cumplido las disposiciones del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y demás concordadas, sobre inspección de enseñanza.—Día 2, número 236.